

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

### **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

- 1.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
- 5.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Garantías.
  - 7.1.- Garantía provisional.
  - 7.2.- Garantía definitiva.

### **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 8.- Procedimiento y Forma de adjudicación.
- 9.- Lugar y forma de presentación de proposiciones.
  - 9.1.- Lugar de presentación de proposiciones.
  - 9.2.- Forma de presentación de proposiciones.
    - 9.2.1.- Documentación Administrativa
    - 9.2.2.- Proposición Técnica y Económica.
    - 9.2.3.- Índice.
  - 10.- Muestras.
  - 11.- Procedimiento de adjudicación
  - 12.- Precio del contrato.
  - 13.- Revisión de precios.
  - 14.- Actuaciones previas a la formalización de contrato.
  - 15.- Formalización del contrato.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- 16.- Obligaciones del contratista.
- 17.- Dirección e inspección del suministro.
- 18.- Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora.
- 19.- Cumplimiento del contrato y recepción.
- 20.- Abono.
- 21.- Prórroga del contrato.
- 22.- Modificación del contrato.
- 23.- Plazo de garantía.
- 24.- Resolución del contrato.
- 23.- Prerrogativas de EPPA y vía jurisdiccional procedente.

## **CUADRO RESUMEN**

**ANEXO N°. 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**ANEXO N°.2.- MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

**ANEXO N°. 3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS QUE EN SU CASO SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

**ANEXO N°. 4.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA.**

**ANEXO N°. 5.- BIENES A ENTREGAR DE LA MISMA CLASE PERTENECIENTES A EPPA.**

## **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante T.R.L.C.A.P.), su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.1.-** El contrato tiene por objeto la compra, el arrendamiento sin opción de compra o la adquisición de los productos o bienes muebles o la adquisición y arrendamiento de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas y la cesión del derecho de uso de éstos últimos, así como de equipos y sistemas de telecomunicaciones que se especifican en el Cuadro Resumen del presente contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro Resumen, letra A), los bienes podrán ser ofertados por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso por los licitadores, los lotes a los que concurren.

Se especifican en el mismo Cuadro Resumen, letra C), las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

**2.2.-** El suministro incluye, en su caso, la distribución, montaje, instalación, fabricación y puesta en marcha de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**2.3.-** En el contrato de arrendamiento de bienes muebles, sin opción de compra, el arrendador asumirá durante el plazo de vigencia del contrato, la obligación del mantenimiento del objeto mismo. (artículo 174.1 T.R.L.C.A.P.).

### **3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, revestirá carácter contractual el acuerdo adoptado por las partes en la negociación del contrato. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación o estimativo del contrato y, en su caso, de cada lote, así como las anualidades que ha señalado el órgano de contratación, será el que figura en el Cuadro Resumen, letras D) y E).

## **5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.**

Existe el crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (en adelante, EPPA) del contrato a que se refiere el presente Pliego.

## **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**6.1.-** El plazo total de ejecución y/o duración del suministro será el fijado, como máximo, en el Cuadro Resumen, letra F), o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario, dentro de dicho límite máximo y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, autorización del inicio para la entrega de los bienes.

**6.2.-** Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el citado Cuadro Resumen, letra F), pudiendo, igualmente, el licitador ofertar la reducción de dichos plazos parciales.

## **07.- GARANTÍAS**

### **07.1.- Garantía provisional**

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 177.2 del T.R.L.C.A.P., o inferior, cuando se indique en la letra G) del Cuadro Resumen, se aportará una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto del contrato, en la cuantía que se indica en la citada letra G) del Cuadro Resumen.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En el caso de existencia de lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que se licita.

No será necesaria la constitución de garantía provisional en aquellos contratos de suministros en los que el contratista entregue inmediatamente los bienes consumibles o de fácil deterioro antes del pago del precio, salvo que exista plazo de garantía, y en los de arrendamiento y sus modalidades de arrendamiento financiero y arrendamiento con opción de compra.

### **7.2.-Garantía definitiva**

El adjudicatario del presente contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva, y en su caso, adicional, por el/los importe/s establecidos en las letras H) y I) del Cuadro Resumen, salvo que, conforme al artículo 39 del T.R.L.C.A.P. no sea necesaria su constitución por concurrir cualquiera de los supuestos establecidos en el citado artículo. La exigencia o no de garantía definitiva se determinará expresamente en el Cuadro Resumen, letra H).

En el caso de que el contrato de suministro estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías definitivas se presentarán tan solo respecto de los lotes a los que se oferte, cuyos importes ascienden a las cantidades que figuran desglosadas en el Cuadro Resumen, letra H).

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad previa por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 182 del T.R.L.C.A.P., conforme se indica en el Cuadro Resumen, letra K), en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

### **9.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

#### **9.1.- Lugar de presentación de proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro designado por el órgano de contratación, en los términos que se indiquen en la solicitud cursada por EPPA.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

#### **9.2.- Forma de presentación de proposiciones.**

Los licitadores presentarán un sobre, firmado por los mismos o sus representantes y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el sobre figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, número o clave del expediente, lote o lotes, en su caso, a los que concurra, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

##### **9.2.1.- Documentación Administrativa.**

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime a los licitadores en él incluidos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.

##### **a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional**

En los contratos en los que sea exigible, se aportará documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P.

Las garantías provisionales se constituirán:

1.- En los Servicios Centrales de EPPA, cuando se trate de garantías en metálico, o en valores públicos o privados.

2.- Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación.

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en este apartado 2, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

**b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:**

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, haga sus veces.

3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.).

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 177.2 del T.R.L.C.A.P., o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del T.R.L.C.A.P.

**c) Documentos acreditativos de la representación:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastateada por los Servicios Jurídicos de EPPA. Igualmente, será suficiente el bastateo efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, siempre que los poderes bastateados por este órgano incluyan facultades de contratación con empresas públicas.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, o el documento que, en su caso, haga sus veces.

**d) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realizará por los medios previstos en el Anexo nº 2, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Las empresas extranjeras acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del T.R.L.C.A.P. y 9 del R.G.L.C.A.P.

**e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal de empresarios, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

**f) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**g) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y con las prohibiciones de contratar.**

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del T.R.L.C.A.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La certificación deberá incluir expresamente declaración de no ostentación de participación superior al 10% en sociedades que tengan conciertos, contratos o

concesiones de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local, computada dicha participación en la forma establecida por el artículo 5 de la Ley 3/2005, de 8 de abril.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, se aportará Certificado expedido por el órgano al que aquellos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatario del concurso.

#### **h) Declaración del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.**

Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.

#### **i) Compromiso de oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario del suministro.

#### **j) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 86 del R.G.L.C.A.P. y relación de los socios del apartado 2 del mismo artículo, con indicación de los que se presentan a la licitación.

### **9.2.2.- Proposición Técnica y Económica**

La documentación acreditativa de los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas de conformidad con lo establecido en el Anexo nº. 3.

Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº. 1, del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EPPA estime fundamental para la oferta.

Cuando así se indique en el Cuadro Resumen, letra Y), se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo, de acuerdo con el sistema de determinación del precio, según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando como parte del precio del contrato se entreguen por EPPA bienes de la misma clase, en la proposición económica, deberá consignarse expresamente la oferta que formula el licitador respecto a tales bienes, y el porcentaje que la misma represente, respecto al precio total, considerándose dicha cantidad, en todo caso, incluida en el precio total ofertado.

### **9.2.3.- Índice de la documentación.**

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente, en el que constará enumerado el contenido del mismo.

## **10.- MUESTRAS**

**10.1.-** Si se exige en el Cuadro Resumen, letra L) del presente Pliego, para tomar parte en el concurso, los licitadores presentarán ajustadas a las características, reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, una muestra del suministro a realizar, o, en su caso, una muestra independiente para cada lote ofertado.

Cuando un mismo artículo forme parte de dos o más lotes deberá ser presentado en todos y cada uno de ellos. En caso contrario, la muestra presentada se considerará válida para el lote que aparezca reflejado con el número 1.

Las muestras serán entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en el anuncio de licitación, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones.

**10.2.-** Todos los bultos que contengan la muestra presentada, llevarán fijados en lugar visible una etiqueta estructurada en la que constará el nombre del licitador, el número de expediente y el lote, en su caso, al que se refiere, y contenido del mismo. Asimismo, en caso de presentar variantes las muestras y bultos deberán corresponderse y ordenarse numéricamente conforme a las variantes que se refieren.

En todo caso, será necesario que las muestras estén correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

No podrá embalsarse en un mismo bulto las muestras correspondientes a varios lotes.

**10.3.-** El personal designado por el órgano de contratación dará a cada depositario un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, cuya copia firmada por el depositario quedará en poder de EPPA.

Finalizado el plazo de presentación de muestras, el depósito quedará bajo la custodia de EPPA remitiéndose la copia de los recibos a la Secretaría de la Mesa de Contratación, en el plazo de los tres días siguientes a su entrega.

**10.4.-** Las muestras de aquellos suministros presentadas por licitadores que no hayan resultado adjudicatarios deberán ser retiradas, previa presentación del resguardo, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la terminación del plazo establecido para recurrir la Resolución de adjudicación del concurso, a excepción de aquellas que EPPA considere oportuno retener en los supuestos de que se hayan interpuesto reclamaciones, recursos, o exista alguna incidencia contractual.

Las muestras de aquellos suministros presentados por licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas, hasta que se haya efectuado la recepción del material adjudicado, debiendo solicitar el adjudicatario mediante escrito dirigido al órgano de contratación autorización para efectuar la retirada de muestras, en el plazo de 30 días naturales desde la firma de la última acta de recepción.

**10.5.-** La muestra objeto de adjudicación en el concurso no podrá incorporarse como unidad de suministro sin la previa autorización de EPPA.

**10.6.-** Transcurridos los plazos descritos en el apartado 10.4, EPPA dispondrá de las muestras, quedando exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

## **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**



El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a lo previsto legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

a) La intervención de Mesa de Contratación en el procedimiento de contratación, se determina en el Cuadro Resumen, letra R) del presente Pliego.

b) La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados. Asimismo, la Mesa de Contratación o el órgano de contratación, podrán solicitar aclaraciones a éstos sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 del R.G.L.C.A.P. Tales circunstancias se harán públicas en el tablón de anuncios que se indica en el Cuadro Resumen, letra V).

## **12.- PRECIO DEL CONTRATO**

**12.1.-** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

**12.2.-** En su caso, los precios unitarios de los bienes objeto del presente contrato son los que se especifican en el Cuadro Resumen, letra W). En este supuesto, dichos precios unitarios no podrán ser superados, en ningún caso, por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas.

**12.3.-** El número de unidades a adquirir podrá incrementarse con respecto a las indicadas en el Cuadro Resumen, letra A), caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores, lo cual deberá concretarse por los licitadores en su oferta.

**12.4.-** Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, se especificará en el Cuadro Resumen, letra O), que el pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, los cuales se especificarán en el Anexo nº 5, así como se especificará también el porcentaje que el importe de éstos representan en el precio total del contrato, sin que, en ningún caso, este importe pueda superar el 50% de dicho precio total.

**12.5.-** En los supuestos de no revisión de precios y en caso de prorrogarse el contrato, al tratarse de un contrato de arrendamiento o de tracto sucesivo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24, por un periodo superior a seis (6) meses, el precio del contrato podrá actualizarse, según conste en el Cuadro Resumen, letra Q), aplicándole la variación experimentada por el I.P.C. nacional en el periodo de los doce meses anteriores a dicha prórroga o en el número de meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato si este fuere menor a doce, contados desde la resolución del inicio del expediente de prórroga.

## **13.-REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del presente contrato se revisará de acuerdo con el método establecido en el Cuadro Resumen, letra M). No procederá la revisión de precios en los casos en los que, conforme a la normativa vigente, así se haya acordado mediante resolución motivada que obre en el expediente, y se indique en la citada letra M) del Cuadro Resumen.

## **14.- ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **14.1.- Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva.**

Cuando fuese exigible de conformidad con el Cuadro Resumen, letra H) y I), antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego, una garantía definitiva, y en su caso, una garantía adicional, por los importes que se indican las citadas letras del Cuadro Resumen, a disposición del órgano de contratación.

#### **14.2.- Escritura de formalización de la Unión de Empresarios.**

Con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituya temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

#### **14.3.- Incumplimiento de obligaciones que impiden la formalización del contrato.**

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista, no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

### **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**16.1.-** El Contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el lugar fijado en el Cuadro Resumen, letra S) del Pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aplicables, y en el plazo establecido en el contrato.

Cuando el contrato tenga por objeto la adquisición de equipos o sistemas para el tratamiento de la información e incluya la prestación de los servicios de conservación, reparaciones y/o mantenimiento, el contratista quedará obligado a los mismos en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aplicables al contrato.

Cuando el contrato tenga por objeto la adquisición de equipos o sistemas para el tratamiento de la información e incluya la formación especializada del personal, el contratista quedará obligado a la misma en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aplicables al contrato.

En el momento de la entrega o, en su caso, instalaciones, se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo por personal de EPPA.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, salvo que EPPA hubiere incurrido en demora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes de acuerdo con las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, sea posterior a su entrega, EPPA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las condiciones técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o en uso, de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de EPPA.

- 16.2.-** EPPA se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega, estando obligado el empresario a satisfacer los gastos que por tales actuaciones se originen.

A estos efectos EPPA tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

- 16.3.-** EPPA podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

- 16.4.-** El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra Z) del Pliego.

- 16.5.-** El adjudicatario de un contrato de suministro para la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la infomación que incluya la prestación de mantenimiento, asume el compromiso de realizar el mantenimiento de los bienes objeto del suministro, incluidas revisiones preventivas y reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas, suplencia de equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas, como mínimo, en los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **17.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO.**

EPPA designará, en su caso, y cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra X), un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

## **18.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, EPPA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del T.R.L.C.A.P., por la resolución del contrato

con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del T.R.L.C.A.P.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho EPPA por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del T.R.L.C.A.P.

En caso de ser necesario un reajuste de anualidades, EPPA actuará de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios que resulten de aplicación.

## **19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.**

**19.1.-** El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EPPA, la totalidad de su objeto.

**19.2.-** En todo caso la constatación exigirá por parte de EPPA un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

Cuando el contrato tenga por objeto la adquisición de equipos o sistemas para el tratamiento de la información e incluya la prestación de los servicios de conservación, reparaciones, mantenimiento y/o de formación especializada, se realizará una recepción parcial referente a los suministros en el plazo de un mes establecido en el párrafo anterior, y una recepción definitiva a la finalización del plazo que se haya establecido para la conservación, reparaciones, mantenimiento y/o formación especializada.

**19.3.-** La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de EPPA, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente Acta.

Además, cuando el contrato tenga por objeto la adquisición de equipos o sistemas para el tratamiento de la información e incluya la prestación de los servicios de conservación, reparaciones, mantenimiento y/o de formación especializada, la recepción constatará que los mismos se han llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aplicable al contrato.

**19.4.-** En el caso de ser precisas para EPPA recepciones parciales de los bienes objeto del suministro, su determinación y el establecimiento de los referidos plazos se establecerán expresamente en la letra F) del Cuadro Resumen.

**19.5.-** Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del T.R.L.C.A.P.

## **20.- ABONO.**

**20.1.-** El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por EPPA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

**20.2.-** El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice EPPA, levantándose a estos efectos la correspondiente Acta de recepción parcial.

**20.3.-** El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

En todo caso estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquellos la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquella.

Las operaciones preparatorias, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares, susceptibles de abono a cuenta, así como los criterios y determinaciones para su abono, se indicarán en el Anexo nº 4 del presente Pliego.

**20.4.-** El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

**20.5.-** El Acta de recepción acreditativa del cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, en el supuesto de haber pagos fraccionados, habrá de acompañarse en el último pago que se efectúe.

**20.6.-** En el caso de proceder recepciones parciales, con independencia de que se realicen los abonos parciales correspondientes a los bienes formalmente recibidos de conformidad por la Administración, se establece como garantía de los citados pagos parciales, que la garantía única constituida por la totalidad de los bienes a suministrar, no podrá ser devuelta al contratista hasta que transcurra el plazo de garantía de la última entrega de conformidad realizada.

## **21.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 67.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en caso de arrendamiento sin opción de compra de los bienes muebles, la posibilidad o no de prorrogar el contrato y alcance de la prórroga, se establece en el Cuadro Resumen, letra Q), con las limitaciones establecidas en el artículo 174.2 del T.R.L.C.A.P.

## **22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El presente contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en el T.R.L.C.A.P. por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

**22.2.-** Ni el contratista ni el Director de los suministros podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa de cualquier modificación y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzar a las personas encargadas de la dirección, las modificaciones en los suministros a prestar que no estén debidamente autorizadas por EPPA originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

### **23.- PLAZO DE GARANTÍA.**

**23.1.-** El plazo de garantía, será el fijado en el Cuadro Resumen, letra J) y comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción de conformidad de la totalidad del suministro, salvo que hubiere recepciones parciales, en cuyo caso, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

**23.2.-** El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que, en su caso, se suministren durante el respectivo plazo de garantía.

**23.3.-** En todo lo relativo al plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 191 del T.R.L.C.A.P.

### **24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**24.1.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del T.R.L.C.A.P., con los efectos que se establecen en la normativa de aplicación.

**24.2.-** Asimismo, será causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que la Administración lo autorice expresamente.
- b) El abandono por parte del contratista de las prestaciones de mantenimiento en los contratos de suministro en los que se haya acordado dicha prestación incluida en el objeto del contrato. Se entenderá producido el abono cuando dichas prestaciones de mantenimiento en los bienes hayan dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se dé este supuesto, EPPA, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- c) El incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de alguno de los compromisos ofertados.

## **25.- PRERROGATIVAS DE EPPA Y VIA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

EL ADJUDICATARIO

POR LA EMPRESA PÚBLICA  
DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Fdo.

Fdo.

**CUADRO RESUMEN (Cuando NO existe división en lotes)  
(Suministro. Negociado sin publicidad)**

JUNTA DE ANDALUCÍA	OBJETO DEL CONTRATO	
EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	TÍTULO: SUSTITUCIÓN DE FAROLAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DIQUE DE PONIENTE DEL PUERTO DE BARBATE	
COMPRA <input checked="" type="checkbox"/>	ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA <input type="checkbox"/>	ADQUISICIÓN <input type="checkbox"/>
ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN		
CLAVE: BA06EQU06		
EXPEDIENTE: 2006/000033		

**CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO**

**A.- DIVISIÓN EN LOTES** SI  NO

DENOMINACIÓN DE LOS BIENES:

--

**B.- CODIFICACIÓN**

CODIFICACIÓN (CNPA): 31.50.34.44

CODIFICACIÓN (CPV):

**C.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

Sustitución de farolas del dique de poniente por mal estado de las existentes.

--

**D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**  **PRESUPUESTO ESTIMATIVO**

EN CIFRA: 30.000 €

EN LETRA: TREINTA MIL EUROS


**E.- ANUALIDADES**

AÑO	A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
2006	30.000 EUROS

AÑO	A CARGO DE




**F.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

PLAZO TOTAL

60días ( sesenta días )

PLAZOS PARCIALES

1.- PLAZOS PARCIALES SEÑALADOS POR EPPA SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO

ENTREGAS O PRESTACIONES	MES/DÍAS	RECEPCIÓN PARCIAL
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

**G.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Se exige garantía provisional SI  NO

EN CIFRA:

EN LETRA:

**H.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Se exige garantía definitiva SI  NO

▪ 4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

**I.- OTRAS GARANTÍAS**

ADICIONAL (Importe de adjudicación)

**J.- PLAZO DE GARANTÍA**

UN AÑO

**K.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO  
SIN PUBLICIDAD PREVIA

SUPUESTO: ARTÍCULO 182. APARTADO i)

**L.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**

SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	BIENES SOBRE LOS QUE SE SOLICITAN MUESTRAS
SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	MUESTRAS DE GRABACIÓN DE ARTÍCULO

**M.- PRECIO REVISABLE**

SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
ÍNDICES O FÓRMULAS A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIO	
MÉTODO O SISTEMA PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN	

**N.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

ORDINARIA  URGENTE

**Ñ.- FORMA DE PAGO**

PAGOS PARCIALES <input type="checkbox"/>
PERIODICIDAD:
PAGO ÚNICO <input checked="" type="checkbox"/>

**O.- ENTREGA DE OTROS BIENES DE LA MISMA CLASE COMO PARTE DEL PAGO DEL PRECIO**

SÍ  NO  PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO  %

**P.- SEGUROS**

Se exigen SI  NO   
 Modalidad: RESPONSABILIDAD CIVIL  
 Características: DAÑOS A TERCEROS (PERSONAS Y COSAS)  
 Límite de indemnización por siniestro: 3.000,00 €

**Q.- PRÓRROGA DEL CONTRATO (Para contrato de actividad o de tracto sucesivo)**

SI  NO

ALCANCE DE LA PRÓRROGA: \_\_\_\_\_

ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO SEGÚN EL IPC: \_\_\_\_\_

SI  NO

**R.- MESA DE CONTRATACIÓN**

SI  NO

**S.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:**

Puerto Pesquero de Barbate (Cádiz)

**T.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA**

SÍ  NO

**U.- UTILIZACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL CASO DE ENVÍO POR CORREO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN:**

SI  NO  DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

**V.- LUGAR DE UBICACIÓN DEL TABLÓN DE ANUNCIOS A EFECTOS DE INFORMACIÓN PARA LAS SUBSANACIONES Y REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:**

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía  
Avda. República Argentina, 43 Acc. 2ª planta  
41011 SEVILLA

**W.- EXISTENCIA DE PRECIOS UNITARIOS**

MÁXIMO  ESTIMATIVO

DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

**X.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL SUMINISTRO**

SI  NO

**Y.- OFERTA ECONÓMICA DETALLADA POR CAPÍTULOS Y PARTIDAS BÁSICAS:**

--

**Z.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO**

SI  NO

**ANEXO N° 1. (Pág. 1)**  
**(Suministro.Negociado sin publicidad)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

EXPEDIENTE:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n°. \_\_\_\_\_  
con Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ , enterado de las condiciones y  
requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de (1) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de (2)

\_\_\_\_\_

(expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución) I.V.A. incluido y, en su caso, el importe ofertado de los bienes que entrega EPPA como parte del precio, de acuerdo con el desglose indicado en la página 2 de este Anexo, a partir de la orden de iniciación dada por EPPA.

(lugar, fecha, firma y sello)

- (1) Expresar denominación y clave del expediente y lote, en su caso. (En el supuesto de varios lotes, deberá cumplimentarse una proposición por cada lote).
- (2) Expresar en cifra y en letra.

**ANEXO N° 1. (Pág. 2)**  
**(Suministro.Negociado sin publicidad)**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS**

EXPEDIENTE:

D./D<sup>a</sup>. con residencia en  
provincia de calle núm. Según  
Documento Nacional de Identidad núm.

D./D<sup>a</sup>. con residencia en  
provincia de calle núm. Según  
Documento Nacional de Identidad núm.

D./D<sup>a</sup>. con residencia en  
provincia de calle núm. Según  
Documento Nacional de Identidad núm.

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del Contrato de Suministro

(1) por el sistema de se comprometen, como la Unión de Empresas  
a tomar a su cargo la ejecución del suministro, con estricta  
sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)  
euros, I.V.A. incluido y, en su caso, el importe ofertado de los bienes que entrega al Administración  
como parte del precio, de acuerdo con el desglose indicado en la página 6 de este Anexo.

Lugar, fecha y firma de los proponentes

- (1) Expresar denominación y clave del expediente y lote, en su caso. (En el supuesto de varios lotes, deberá cumplimentarse una proposición por cada lote).  
(2) Expresar en cifra y en letra.

**ANEXO N° 2. (Pág 1)**  
**(Suministro. Negociado sin publicidad)**

**MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA**

*Informe de Instituciones Financieras.*

Del que se desprenda que a la vista de la capacidad económica del licitador, éste podría hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se licita.

*Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.*

La relación entre la cifra global de negocios media de los tres últimos ejercicios y la anualidad media de la obra que se licita debe ser superior a uno

**MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DE SOLVENCIA  
TÉCNICA Y PROFESIONAL**

*Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino publico o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.*

- Se exige que el número de suministros de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo ejecutados, sea SUPERIOR a CUATRO en los tres últimos años, entendiéndose como suministros similares al objeto del contrato los siguientes: Instalaciones eléctricas.

- Se entenderá que se trata de presupuesto análogo, cuando aquél tuviera un presupuesto que represente, al menos, el 25% del presupuesto del presente contrato. Se admitirá asimismo que el licitador acredite también la cantidad global mínima (37.500 euros) en suministros similares aunque sean de menor cuantía.

**ANEXO N° 3. (Pág. 1)**  
**(Suministro. Negociado sin Publicidad)**

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS QUE EN SU CASO  
SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

- Memoria del bien o de los lotes ofertados. En una descripción del bien ofertado, en la que deberán hacer referencia al menos a los siguientes apartados:
- Descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien o, en su caso, de sus componentes.
  - Catálogo específico del material si lo hubiera.
- Documento firmado por el ofertante en el que se exprese el plazo en que realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por EPPA, debiendo respetarse siempre las anualidades fijadas por aquella.
- Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuran, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación, con indicación, en su caso, de las mejoras que respecto a aquellas se ofertan.

**ANEXO N° 3. (Pág. 2)**  
**(Suministro. Negociado sin Publicidad)**

**ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE  
NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS INVITADAS**

**A.- TÉCNICOS.**

- Calidad, valor técnico y características estéticas y funcionales del bien y, en su caso, de sus componentes, instalaciones y medios auxiliares, de conformidad con la memoria presentada.
- El plazo de entrega del bien, valorándose cuando proceda el programa presentado al efecto.
- Mejoras respecto a las condiciones mínimas del plazo de garantía y del mantenimiento de los bienes ofertados.

**B.- ECONÓMICA.**

- Oferta económica.



**ANEXO N° 4.**  
**(Suministro. Negociado sin publicidad)**

**OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA**

No procede.

- **CRITERIOS Y FORMAS DE VALORACIÓN**

No procede.

**ANEXO N° 5.**  
**(Suministro. Negociado sin Publicidad)**

**BIENES A ENTREGAR DE LA MISMA CLASE PERTENECIENTE A LA  
ADMINISTRACION CONTRATANTE.**

No procede.